

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, तथा los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

### CIRCULAR

Por resolución dictada por la Dirección General de Administración Local, Ministerio de Administración Territorial, ha sido clasificada la Secretaría del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de esta provincia, en segunda categoría, sexta clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—10.052)

Secretaría General.—Servicio de Administración Local

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor del señor don Francisco José Coello Martell, Cónsul general de Venezuela en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—10.082)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto ordinario, por un importe total de 42.149.469 pesetas, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a

partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González. (G.—4.148)

### Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de 27 equipos de respiración autónoma, por aire comprimido, con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, suministrados por "Técnix, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y puedan ser devueltas las fianzas constituidas.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—30.960)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Sección de Ordenación Urbana

### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente, y para el caso de que no se produzcan reclamaciones, también provisionalmente, el Plan Especial de Reforma Interior del Poblado Mínimo de Vallecas, presentado por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Paraguay, 11, con vuelta a la de Alfonso XIII), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—30.959)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA "EMPRESA NACIONAL DE TURISMO, S. A." (HOTEL SANTA MARIA DEL PAULAR)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Empresa Nacional de Turismo, S. A." (Hotel Santa María del Paular); y

Resultando que por la misma se eleva a este Organismo texto de dicho Convenio elaborado por la Comisión Deliberante nombrada al efecto con el ruego de su homologación;

Resultando que por encontrarse afecto en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, fué elevado a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, quien lo informa favorablemente.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, sobre Convenios Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones que lo complementan y desarrollan;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la "Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima" (Hotel Santa María del Paular), haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número dos del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

TEXTO DEL CONVENIO PARA EL "HOTEL SANTA MARIA DEL PAULAR" (MADRID)

Artículo 1. Ambito funcional, territorial y personal.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación en el centro de trabajo "Hotel Santa María del Paular", de Madrid, y sus normas afectarán a la totalidad de trabajadores de dicho centro de trabajo, ya estén dichos trabajadores prestando sus servicios con anterioridad a la publicación del presente Convenio o ya ingresen durante su vigencia. Quedan excluidos del presente Convenio el Director y Subdirector del hotel.

Art. 2. Ambito temporal.

Con independencia de la fecha de publicación, el presente Convenio Colectivo entrará en vigor de forma inmediata a su firma, retro trayéndose efectos al 1 de enero de 1979.

Debido a las causas que motivan el presente Convenio (imposibilidad de aplicar el Convenio de sector por superar los criterios establecidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se fija una duración hasta el 31 de diciembre de 1979, en la que quedará sin vigor sin necesidad de preaviso o denuncia previa.

Art. 3. Exclusión de otra normativa.

El presente Convenio constituye en sí un todo único e indivisible, excluyendo, por consiguiente, cualquier norma de la índole que sea, siempre que no sea ésta de derecho necesario, que trate de materias reguladas por el presente Convenio. Por tanto, queda excluido expresamente cualquier tipo de condición, sea o no económica, no regulada expresamente.

Art. 4. Compensación y absorción.

Las mejoras pactadas constituyen un todo orgánico y deberán ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación, entendiéndose que compensan en su conjunto las mejoras conseguidas por el personal a través de anteriores convenios, disposiciones legales, decisión arbitral o resoluciones administrativas o contenciosas. Asimismo se declara expresamente que las disposiciones futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas, superan el nivel alcanzado por el Convenio y sólo en lo que excedan el referido nivel.

La empresa respetará los salarios reales superiores a los fijados en el Convenio y los mismos servirán de base para

el cálculo de las dos gratificaciones extraordinarias y antigüedad.

Art. 5. Condiciones más beneficiosas.

Con carácter individual se respetarán como condiciones más beneficiosas las que, examinadas en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores, teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del artículo 4.

Art. 6. Condiciones económicas.

1. Salario.—Debido a las circunstancias que motivan el presente Convenio (exclusión del Convenio Provincial por superar los incrementos previstos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo), los salarios base serán los fijados en el Convenio Colectivo del sector para 1978, permaneciendo vigentes los salarios fijos y garantizados fijados en dicho Convenio y sirviendo éstos de módulo para el cálculo de los distintos complementos salariales para 1979.

Se crea un plus Convenio para 1979, que será por cada categoría profesional la cuantía fijada por acta de Asamblea general de fecha 15 de marzo de 1979, que figura como anexo del presente Convenio.

2. Antigüedad.—El complemento de antigüedad, regulado en el artículo 69 de la Ordenanza, se establece en un 50 por 100 para los trabajadores con treinta años de servicio efectivo en la empresa.

3. Complemento de vencimiento periódico superior al mes.—Las gratificaciones de Navidad y julio serán cada una de acuerdo con lo previsto en el acta de la Asamblea general de fecha 15 de marzo de 1979, que observa los requisitos exigidos por el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre.

4. Pluses.—Se mantiene en la misma cuantía que en 1978 los pluses de manutención, alojamiento, Convenio, asistencia y nocturnidad.

5. Debido a la especial motivación del presente Convenio se considera que no existe condición alguna que no esté expresamente pactada en el mismo, quedando, por consiguiente, anulados los pluses y complementos salariales de cualquier índole que pudiera existir en el Convenio del sector u Ordenanza de Hostelería.

Art. 7. Gratificaciones por matrimonio.

Al personal de uno u otro sexo, cuyo ingreso en la empresa se hubiese producido con anterioridad al 1 de enero de 1975 y continuando en la misma seis meses después de haber contraído matrimonio, se le gratificará por una sola vez con la cantidad de 25.000 pesetas, con la condición de que si se despide el productor antes de los seis meses referidos no tendrá derecho a dicha gratificación y se le descontará de la liquidación que en su día proceda practicarse.

Art. 8. Subsidio de defunción.

En el supuesto de que se produzca el fallecimiento de un trabajador(a), la empresa concederá a su viudo(a) o hijos menores de dieciocho años o mayores impedidos, si los hubiere, una ayuda consistente en 25.000 pesetas y con independencia de lo anterior se establece un auxilio o sepelio consistente en 15.000 pesetas, pagaderas de una sola vez dentro de los siete días siguientes a aquel en que el fallecimiento tuvo lugar.

Art. 9. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo tendrá una duración máxima de cuarenta y cuatro horas semanales.

La fijación de los horarios de trabajo es facultad de la Dirección de la empresa, que los establecerá previa intervención del Comité de Empresa, quienes dispondrán antes de su señalamiento de un plazo de diez días para poder consultar al personal, sin más limitaciones que las fijadas por la Ley. Los horarios serán vistos por la Inspección de Trabajo y la modificación de los que tengan carácter habitual requerirá la autorización de la Autoridad laboral.

Se establece un sistema de control de asistencia que conservarán por un período de tres años, sin que el tiempo refle-

jado en el registro de asistencia signifique, por sí solo, horas efectivas de trabajo.

Art. 11. Trabajadores con hijos menores.

Los trabajadores de Hostelería que tengan a su cuidado la educación de hijos con edad inferior a dos años se beneficiarán de las siguientes condiciones de trabajo:

a) Libranza del día y medio semanal durante el sábado por la tarde y el domingo.

b) Turno de trabajo adaptado al horario de la guardería, previa justificación del mismo.

c) No trabajarán los días festivos abonables.

Atendiendo a las especiales circunstancias y previa justificación de las mismas, la edad establecida se ampliará a cuatro años de edad en el caso de las madres solteras.

Art. 12. Comisión Mixta.

Estará constituida por dos miembros de la Comisión negociadora del presente Convenio en representación de los trabajadores y dos representantes de la Dirección.

Su objeto será la interpretación de este Convenio, evitando en lo posible la vía contenciosa.

Se reunirá cuantas veces sea preciso para el cumplimiento del fin para el que es creada.

Art. 13. Expedientes de regulación de empleo.

Treinta días antes, como mínimo, de la presentación del expediente ante la Autoridad laboral, la empresa deberá preavisar al Comité del centro de trabajo y comunicarlo expresamente y con la necesaria publicidad a los trabajadores afectados.

Art. 14. Servicio Militar.

Los trabajadores que al incorporarse al Servicio Militar, tanto si es voluntario como obligatorio, lleven dos años prestando sus servicios a la empresa tendrán derecho a percibir, si son solteros el 50 por 100 de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad sobre el salario fijo o garantizado de las tablas salariales del Convenio y el 100 por 100 de las mismas gratificaciones si están casados. En el caso de los solteros, siempre que permanezcan más de tres meses en la empresa tras su incorporación. El máximo de gratificaciones a percibir por ese concepto será de dos, aún en el supuesto de que por una mayor duración del Servicio Militar correspondiese en el tiempo el devengo de una tercera.

Art. 15. Días festivos no recuperables.

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje y de común acuerdo con la empresa, podrán compensarse de una de estas formas:

a) Abonarlos con el 50 por 100 de recargo, juntamente con la mensualidad (verbigracia: 100 será igual a 250).

b) Acumularlos a las vacaciones anuales o disfrutarlos como descanso continuado en período distinto. En este caso se sumará a los mismos los días de descanso incluidos en este período.

Art. 16. Condiciones sindicales.

1. Los trabajadores, previa comunicación escrita a la Dirección de la empresa, quien deberá autorizar o denegar por escrito, razonado en caso de negativa, podrán reunirse y celebrar asambleas en los locales de la empresa, fuera de las horas de trabajo, para tratar asuntos derivados de las relaciones laborales o sindicales, recayendo sobre los firmantes de la convocatoria la responsabilidad derivada de la misma.

2. Son nulos cualquier apto o pacto dirigido:

a) Condicionar el empleo de un trabajador a la afiliación o no afiliación a una Sección Sindical de Empresa o Sindicato.

b) La constitución o el apoyo por parte del empresario de una Sección Sindical de Empresa o Sindicato mediante ayuda de cualquier tipo.

c) Despedir a un trabajador, discriminar, sancionarlo o causarle cualquier

tipo de perjuicio por razón de su afiliación o actividad sindical.

3. Durante la vigencia de este Convenio se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 3149/1977, de 6 de diciembre.

Art. 17. Horas extraordinarias.

Dada la difícil situación de empleo por la que atraviesa nuestro país, ambas partes acuerdan reducir al máximo la realización de horas extraordinarias y la prestación de servicios extraordinarios por el personal fijo de la empresa. No obstante, en el caso de realizarse horas extraordinarias por el personal, se abonarán con un recargo del 100 por 100 sobre la hora ordinaria.

Art. 18. Jubilación.

Las partes firmantes acuerdan constituir en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, una Comisión Mixta de estudio con el objeto de determinar las posibilidades en relación con el anticipo de la edad de jubilación, programando para ello las gestiones necesarias con la Mutualidad Laboral de Hostelería.

Art. 19. Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar un período mínimo de treinta días naturales ininterrumpidos al año, que deberán disfrutarse dentro del año natural, sin perjuicio de respetar aquellas otras condiciones más beneficiosas que tuviesen adquiridas.

Los trabajadores que llevasen menos de un año al servicio de la empresa, disfrutarán de un mínimo de días de vacaciones proporcional a su antigüedad en la misma.

En el caso de los trabajadores con salario inicial a cargo de la empresa, corresponde a ésta el abono del salario garantizado de dicho trabajador, fijado por tablas, debiendo participar del tronco del personal en el caso de que la cantidad resultante del porcentaje correspondiente a dicho mes fuera superior al salario garantizado. En este caso, el trabajador sólo participará de dicho tronco en la cantidad que resulte de la diferencia entre dicho porcentaje y el salario garantizado.

Si la cantidad correspondiente al porcentaje es inferior al garantizado, la empresa, igual que anteriormente, estará obligada a abonar dicho garantizado, no participando el trabajador del tronco al no superar la cantidad determinada por el mismo a la establecida como garantizado.

La empresa, en el primer mes del año, señalará, con intervención del Comité, el modo de distribución de las vacaciones, que será expuesto en el mismo plazo en los tablones de anuncios.

La Dirección y los representantes de los trabajadores firman en todas sus hojas el acta de 15 de marzo de 1979 en señal de conformidad con su contenido. Rascafría, 16 de mayo de 1979.

Siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día de la fecha se reúnen en el Salón Paular, del "Hotel Santa María del Paular", el Director del establecimiento, don Miguel Sánchez Fernández; Subdirector, don Manuel Iruela Cañil, con los miembros del Comité de Empresa y la práctica totalidad de la plantilla del Hotel para tratar de la Masa salarial a repartir en este centro de trabajo dentro del año en curso; actúa como Secretaria la señorita Caridad García Béjar.

Comienza el Director, señor Sánchez, con una amplia exposición de los motivos que como empresa pública vinculan a este centro de trabajo a la política de Rentas y Empleo, según el Real Decreto-ley 49/1978, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 309, de fecha 26 de diciembre; a continuación el señor Sán-

chez cede la palabra al Subdirector, el cual después de citar el crecimiento porcentual correspondiente al 11 por 100 de la Masa salarial del "Hotel Santa María del Paular" en el año natural de 1978, explica a los reunidos lo siguiente:

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/1978, todos los crecimientos salariales serán medidos tanto en metálico como en tiempo de trabajo efectivo; continúa explicando el Subdirector que la norma seguida para los repartos y de acuerdo con el Comité de Empresa ha sido del más amplio criterio social, para lo cual se ha tenido en cuenta las situaciones especiales de cada departamento y de las personas que los integran.

De acuerdo con estos criterios se propone a los reunidos lo siguiente:

Un crecimiento salarial anual para el departamento de Recepción, Administración y Varios de 251.400 pesetas, repartidas entre las categorías que se citan en el anexo número 1.

Para el departamento de Restaurante y Bares la proposición de incrementos anuales es de 290.400 pesetas, distribuidas entre las categorías que se relacionan en el anexo número 2.

Se propone para el departamento de Cocina y Economato un crecimiento para 1979 de 272.800 pesetas, repartidas entre las categorías profesionales según el anexo número 3.

Para los departamentos de Pisos y Lencería la propuesta es de 220.800 pesetas y 81.600 pesetas, respectivamente, distribuido de la forma que explica el anexo número 4.

Continúa el Subdirector diciendo que el total de la Masa salarial del año 1978, por la suma de los conceptos de salarios, antigüedades, pluses y complementos, ha sido de 13.193.782 pesetas (se incluye el porcentaje de servicio y manutención en metálico), a las cuales, una vez aplicado el 11 por 100 arroja la cantidad de pesetas 1.451.316, deducidas de esta cantidad los incrementos de los departamentos citados, queda un resto de 334.316 pesetas, de las cuales se propone la separación de 224.000 pesetas para incrementos de forma lineal a las pagas extras de verano y Navidades y las 110.316 pesetas restantes se destinarán para nuevas antigüedades y ascensos.

Continúa el Subdirector explicando a los reunidos que la retribución por manutención en metálico en el año 1978 fué de 100.043 pesetas y el importe resultante por la aplicación del 11 por 100 arroja la cantidad de 11.005 pesetas, que se repartirán entre las personas que les corresponda y de forma individual.

A continuación el Director, señor Sánchez, abre el turno de ruegos y preguntas y tras unas pequeñas aclaraciones a las preguntas del personal se decide proceder a la votación secreta a las propuestas citadas. Terminada la votación se obtuvieron los siguientes resultados:

Asistentes: 40 personas de una plantilla total de 58.

Votos aprobando las propuestas: 37.

Votos en blanco: 3.

Se acuerda la revisión y control de las distribuciones por el Comité de Empresa a últimos de octubre o primeros de noviembre de 1979.

Todo lo anteriormente expuesto tomará efectos desde el momento en que los presentes acuerdos sean homologados por la Delegación de Trabajo de Madrid y después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del Convenio Colectivo del sector y de la desvinculación del mismo por la empresa y empleados. En todo caso, tendrá los efectos retroactivos que se fijan en el Convenio Colectivo para la Industria de Hostelería y Similares de la provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas de los 15 días de marzo de 1979.

Anexo número 1

ADMINISTRACION, RECEPCION Y VARIOS

C a r g o	Incremento mensual	Meses	Anual
Subdirector	—	—	—
Oficial de Contabilidad	1.100	12	13.200
Secretaria	1.000	12	12.000
Facturista	900	12	10.800

C a r g o	Incremento mensual	Meses	Anual
Jefe de Recepción	900	12	10.800
Recepcionista	2.000	12	24.000
Recepcionista	2.000	12	24.000
Aprendiz de Recepción	850	12	10.200
Telefonista	1.000	12	12.000
Botones mayor de 18 años	1.200	12	14.400
Botones menor de 18 años	750	12	9.000
Botones menor de 18 años	750	12	9.000
Guarda del exterior	750	12	9.000
Guarda del exterior	750	12	9.000
Guarda del exterior	750	12	9.000
Portero de acceso	750	12	9.000
Vigilante nocturno	750	12	9.000
Ovidio Martín Durán (Jefe S. Técnico)	2.000	12	24.000
Ayudante mecánico	750	12	9.000
Conductor	2.000	12	24.000
Total			251.400

Anexo número 2

## RESTAURANTE Y BARES

C a r g o	Incremento mensual	Meses	Anual
Maitre	900	12	10.800
Segundo Maitre	1.500	12	18.000
Jefe de Rango	1.450	12	17.400
Jefe de Rango	1.450	12	17.400
Jefe de Rango	1.450	12	17.400
Subcamarero	1.500	12	18.000
Subcamarero	1.500	12	18.000
Subcamarero	1.500	12	18.000
Ayudante de camarero	2.500	12	30.000
Ayudante de camarero	2.500	12	30.000
Ayudante de camarero	2.500	6	15.000
Ayudante de camarero	2.500	6	15.000
Ayudante de camarero	2.500	6	15.000
Aprendiz de camarero	2.100	12	25.200
Aprendiz de camarero	2.100	12	25.200
Total			290.400

Anexo número 3

## COCINA Y ECONOMATO

C a r g o	Incremento mensual	Meses	Anual
Jefe de Cocina	900	12	10.800
Jefe de Partida	1.000	12	12.000
Jefe de Partida	1.000	12	12.000
Cocinero	1.500	12	18.000
Ayudante de Cocina	1.750	12	21.000
Aprendiz de Cocina año 3.º	1.750	12	21.000
Aprendiz de Cocina año 3.º	1.750	12	21.000
Aprendiz de Cocina año 3.º	1.750	12	21.000
Marmitón	1.750	12	21.000
Fregadora	1.750	12	21.000
Fregadora	1.750	12	21.000
Fregadora	1.750	12	21.000
Jefe de Economato	2.000	12	24.000
Ayudante de Economato	1.750	12	21.000
Ayudante de Economato	1.750	4	7.000
Total			272.800

Anexo número 4

## PISOS Y LENCERIA

C a r g o	Incremento mensual	Meses	Anual
Gobernanta	900	12	10.800
Camarrera de pisos	2.500	12	30.000
Camarrera de pisos	2.500	12	30.000
Camarrera de pisos	2.500	12	30.000
Camarrera de pisos	2.500	12	30.000
Camarrera de pisos	2.500	12	30.000
Camarrera de pisos	2.500	12	30.000
Camarrera de pisos	2.500	12	30.000
(1)			
Total			220.800
Lencera-Lavandera	1.700	12	20.400
Lencera-Lavandera	1.700	12	20.400
Lencera-Lavandera	1.700	12	20.400
Lencera-Lavandera	1.700	12	20.400
Total			81.600

(1) Se aumenta una persona en la plantilla de Pisos con el mismo incremento (2.500 pesetas/mes). Los cálculos de la Dirección y Comité de Empresa prevén que no será necesario modificación alguna, ya que el citado incremento será sobradamente absorbido por diferencias entre departamentos.

(G. C.—9.035)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE "COMERCIO DE LOZA, CRISTAL Y SANEAMIENTO"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Loza, Cristal y Saneamiento", concertado por la "Asociación Madrileña de Empresarios de Comercio de Vidrio, Cerámica y Afines" y por la Central Sindical CGTE-Independiente (CTI); y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973, y Orden de 21 de enero de 1974, sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas, y que asimismo se ajusta al contenido de los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978.

Visto los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

## ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Loza, Cristal y Saneamiento", sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos quinto y séptimo del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/1978.

Asimismo, aquellas Empresas que se encuentran en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, a 26 de julio de 1979. — El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL GRUPO DE "COMERCIO DE LOZA, CRISTAL Y SANEAMIENTO"

Artículo 1.º **Ámbito territorial y funcional.**—El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las Empresas dedicadas a la actividad de "Comercio de Loza, Cristal y Saneamiento", y que tuvieren centro de trabajo en la capital y provincia, excepto aquellas que se rigen por Convenio de Empresa.

Si alguna Empresa o trabajador se acogiese a alguno de los preceptos de este Convenio, vendrá obligado a cumplir la totalidad de los mismos.

Será de aplicación al personal afectado por la Ordenanza Laboral de Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y sus modificaciones introducidas por la Orden Ministerial de 4 de junio de 1975, tanto si se realiza su función técnica y administrativa, como si sólo presta su esfuerzo o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de la actividad principal o complementaria.

Regirá también para todas las Empresas que reuniendo las condiciones citadas establezcan cualquier centro de trabajo en Madrid o en su provincia durante la vigencia de este Convenio.

Quedan excluidos del presente Convenio los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo de Empresas afectadas por el mismo, e igualmente todos

los productores que perteneciendo a la plantilla de las Empresas afectadas se rijan por cualquier otra Reglamentación que no sea de Comercio.

Ar. 2.º **Vigencia y duración.**—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor, independientemente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día 1 de enero de 1979, teniendo una duración de un año, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1979.

Prórroga: El presente Convenio Colectivo se considerará prorrogado por un año más, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma con tres meses de antelación a la fecha de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.º Todas las condiciones, tanto económicas como de otra índole, contenidas en el presente Convenio y estimadas en su conjunto, se establecen con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas Empresas que impliquen consecuencias más beneficiosas, también estimadas en su conjunto con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio serán compensables y absorbibles con respecto a las consignaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión o por imperativo legal, así como las que en el futuro se determinen con igual carácter.

Art. 4.º **Antigüedad.**—La antigüedad será desde su alta en la nómina de la Empresa, y consistirá en cuatrienios del 5,5 por 100 sobre el salario Convenio, sin límites.

La promoción a categoría profesional superior durante el tiempo de servicio en la Empresa no significará interrupción en el devengo de la antigüedad.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuantía de cada cuatrienio será la que figura en la tabla anexa para cada una de las categorías, siendo el total computable el producto de dicho importe por el número de cuatrienios transcurridos desde el ingreso en la Empresa.

Art. 5.º **Pagas extraordinarias.**—Las Empresas convienen abonar a sus empleados el importe de una mensualidad con ocasión de las festividades de 18 de julio y Navidad, abonándose conforme a la retribución señalada en el presente Convenio, en las respectivas categorías profesionales, más la antigüedad de cada trabajador si la hubiere.

Art. 6.º **Participación en beneficios.** Ante la dificultad de plasmar en un Convenio la forma de participación en ventas o beneficios establecidos en el artículo 44 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio, las Empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables, en función de las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser inferiores, en ningún caso, al importe de una mensualidad de las determinadas en el presente Convenio, más la antigüedad, si la hubiere. Esta gratificación se abonará dentro de los tres primeros meses.

Art. 7.º **Fomento de la cultura.**—En el presente Convenio se otorga una gratificación equivalente a una mensualidad, que tendrán derecho a percibir todos los trabajadores afectados por el mismo y que habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año. El establecimiento de esta mensualidad se realiza atendiendo a los mayores gastos que originan la iniciación del curso académico. A dicha mensualidad habrá de adicionarse la antigüedad del trabajador.

Art. 8.º Tanto la gratificación de cultura a que se refiere el artículo anterior como la participación en beneficios, están sujetas a cotizaciones por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral.

Art. 9.º En el supuesto de que el salario reflejado en la tabla resultase inferior al establecido como salario mínimo interprofesional, deberá aplicarse este último en el supuesto de que multiplicado por 15 (doce mensualidades más tres pagas extraordinarias), se obtenga una cantidad superior al resultante de multiplicar por 16 (doce mensualidades más cua-

tro pagas del Convenio) la cifra mensual pactada y recogida en la tabla y viceversa.

Art. 10. Ambas partes contratantes, identificadas en su común finalidad y persuadidas de la estrecha colaboración que debe existir entre las mismas para el mejor desenvolvimiento de la empresa, acuerdan:

a) Prolongar durante una hora, en la jornada de la tarde, el cierre de los establecimientos los días 2, 3 y 4 de enero, 18 de marzo y víspera del día de la madre, y los días 23 y 30 de diciembre, ambos inclusive.

b) Prolongar la jornada de la tarde el día 5 de enero, víspera de la festividad de los Santos Reyes Magos, hasta las doce de la noche, obligándose las empresas a costear la cena de sus empleados.

c) El día 24 y 31 de diciembre terminará la jornada laboral a las catorce horas.

d) Para atender a sus necesidades particulares, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar media jornada laboral dentro de cada mes de vigencia del presente Convenio, siendo facultad de la empresa la fijación del día en que se ha de disfrutar dicho permiso.

Las modificaciones de jornada laboral que los anteriores apartados significan, por suponer contraprestaciones recíprocas, no tienen carácter de horas extraordinarias.

Los apartados de este artículo quedan supeditados a lo que dispongan las autoridades competentes en materia de horario para su aplicación.

Art. 11. Vacaciones.—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones.

a) Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales al año, recogiendo en este artículo la modificación del artículo 53 de la Ordenanza de Comercio por la Orden ministerial de 4 de junio de 1975.

b) Las vacaciones se disfrutarán en la época que de común acuerdo fijen el trabajador y el empresario, dando preferencia al personal por orden de antigüedad.

Art. 12. Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo para todo el personal comprendido dentro del ámbito de este Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales, con arreglo a la Ley 16/1976, de 5 de abril, de Relaciones Laborales y posterior Decreto.

Art. 13. Dote matrimonial.—En todo lo que se refiere a la dote del personal femenino se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, que regula los derechos laborales de la mujer trabajadora.

Art. 14. Contratación de personal por tiempo fijo.—Desarrollando lo dispuesto en el artículo 7.º, párrafo 3.º de la Ordenanza Laboral de Comercio para su acomodación a lo que las necesidades requieran, se acuerda que el personal que precisen las Empresas afectadas por el presente Convenio para cubrir atenciones extraordinarias, podrá contratarse en los siguientes períodos: en tradicionales fiestas de Navidad y Reyes, durante el tiempo de disfrute de vacaciones y en otro período circunstancial, a elección de la Empresa, de no haberse agotado el plazo máximo que se señala.

La duración máxima de cada período será de dos meses.

Art. 15. Período de prueba.—A fin de simplificar los diferentes períodos de prueba establecidos en el artículo 22 de la Ordenanza Laboral de Comercio, se conviene el establecimiento de los siguientes períodos:

De personal técnico de grado medio o superior, de seis meses; personal técnico no titulado y restante personal mercantil propiamente dicho, un mes, y personal de actividades auxiliares y subalternos, quince días.

Durante este período, tanto el trabajador como la Empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga derecho por ello a indemnización.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la Empresa, y el tiempo que hubiese servido en calidad de prueba le será computado a efectos de los aumentos periódicos por tiempo de servicio.

Art. 16. Cese voluntario en la Empresa.—El personal que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, habrá de comunicarlo al jefe de ésta, al menos con quince días de antelación a la fecha en que se haya de dejar de prestar servicio.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso. En este artículo se recoge la modificación de la Ordenanza de Comercio por la Orden ministerial de 4 de junio de 1975.

Las cantidades que con este motivo pudieran descontarse, serán distribuidas por partes iguales entre todo el personal asalariado de la Empresa, dentro del mes inmediatamente posterior a aquel en que hubiera tenido lugar el hecho del causante del descuento.

Los productores que se propongan cesar al servicio de la Empresa lo comunicarán por escrito, por duplicado, que les será devuelto con el enterado.

Art. 17. Aprendizaje.—La duración del aprendizaje se fija de modo general en cuatro años de servicio efectivo en la profesión, ya sea en una o más Empresas. Para aquellos trabajadores que inicien sus aprendizajes en el comercio habiendo cumplido dieciséis o más años, se acorta dicho período, por lo cual su duración se establece del modo siguiente: Aprendices de catorce años, cuatro años de duración.

Aprendices de dieciséis a diecisiete años, dos años de duración.

Aprendices de dieciocho años o más, un año de duración.

Para los aprendices en posesión de título o diploma expedido por la Escuela de Formación Profesional Mercantil legalmente reconocido, el tiempo de duración será el que en cada caso acuerde la Delegación de Trabajo.

La retribución de los aprendices mayores de dieciocho años será, como mínimo, la asignada a los trabajadores de esta edad por el salario mínimo interprofesional establecido por la Ley, aunque tengan contrato de aprendizaje.

Art. 18. Enfermedad.—En caso de enfermedad o accidente, debidamente acreditado, los trabajadores que lleven un mínimo de un año al servicio de la Empresa percibirán el importe íntegro de su retribución pactada hasta el límite de dos años, aunque hayan sido sustituido con resarcimiento para la Empresa de la prestación económica que percibiera de la Seguridad Social.

Art. 19. Capacidad disminuida.—Los trabajadores afectados de capacidad disminuida tendrán derecho a ser acoplados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud respetándose el salario que tuvieron acreditado antes de pasar a dicha situación.

Art. 20. Servicio Militar.—Los trabajadores que llevando más de dos años al servicio de la Empresa se incorporen al Servicio Militar, obligatoria o voluntariamente, tendrán derecho a percibir las pagas de 18 de julio y Navidad.

En dicho supuesto percibirán en las fechas respectivas media gratificación, abonándoseles las dos medias gratificaciones restantes a los seis meses de su reincorporación a la Empresa, tras su licenciamiento.

Art. 21. Premio de jubilación.—Los trabajadores que al tiempo de jubilarse en la Empresa lleven más de veinticinco años al servicio de la misma, percibirán un premio consistente en 30.000 pesetas y 1.000 más por cada año que rebasen cada año de servicio. En caso de que el trabajador, por fallecimiento, no llegue a cobrar este premio, le será entregado a su viuda o descendientes directos, siempre que sean menores de dieciocho años o se encuentren incapacitados para el trabajo.

El percibo de este premio no excluye el derecho de los descendientes directos a percibir las pagas estipuladas en la Ordenanza Laboral de Comercio.

Art. 22. Ayuda por defunción.—En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la Empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de dos

mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma. Este artículo recoge lo ya establecido por la Orden ministerial de 4 de junio de 1975, que modifica el artículo 89 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

Art. 28. Salida, viajes y dietas.—El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrán derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho, además, a una dieta de 500 ó 1.000 pesetas diarias, respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada o jornada completa, siempre que el desplazamiento sea fuera de la provincia de Madrid. También en este artículo se recoge lo ya establecido por la ya citada Orden ministerial de 4 de junio de 1975, que modifica el párrafo segundo del artículo 83 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

Art. 24. Uniforme y reposición de prendas.—Con independencia de lo establecido en el artículo 86 de la Ordenanza Laboral de Comercio, a los productores que presten sus servicios en secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superiores a lo normal, así como a todo el personal subalterno, se le facilitarán guardapolvos, monos o prendas adecuadas al trabajo que realicen.

Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad del trabajador y para su reposición deberá entregarse la prenda usada.

Las Empresas podrán exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca el productor y los gastos que se produzcan por esta causa correrán a cargo de la Empresa.

Art. 25. Legislación aplicable.—En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación general y en la Ordenanza de Trabajo de Comercio de 24 de julio de 1971, así como a las modificaciones decretadas en vigor y ley de Relaciones Laborales.

Art. 26. Interpretación y cumplimiento.— Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del presente Convenio se suscite, se someterá a la consideración de la Comisión Mixta de Vigilancia, que dictará en el plazo máximo de quince días hábiles.

Art. 27. Plus de transporte.—Todo el personal afectado por este Convenio tendrá un plus de transporte consistente en 115 pesetas por día trabajado, independientemente de la distancia que puede existir entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador.

Art. 28. Horas extraordinarias.—El valor de las horas extraordinarias se calcularán sobre el salario hora profesional y tendrá un recargo del 50 por 100 y del 150 por 100 las realizadas en domingo y días festivos.

Para el cálculo del importe del salario hora profesional se establece la siguiente fórmula general.

$$Sh = \frac{SC + J + N + B + F}{365 - (D + Fa + V)}$$

- Sh = Salario hora profesional.
- SC = Salario Convenio.
- J = Paga extra 18 de julio.
- N = Paga extra de Navidad.
- B = Paga extra de beneficios.
- F = Paga fomento cultura.
- D = Domingos.
- Fa = Fiestas abonables.
- V = Vacaciones.

La cantidad resultante (salario día) deberá multiplicarse por siete y a su vez ser dividida por cuarenta y cuatro (jornada laboral), para determinar finalmente el salario hora.

Art. 29. Revisión de la tabla salarial.—En lo referido a la revisión de la tabla salarial al finalizar el primer semestre de 1979 se actuará de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política salarial y empleo.

CLAUSULA ADICIONAL

Respecto a la incidencia económica que las cláusulas del presente Convenio tengan en su aplicación concreta a cada una de las Empresas incluidas en su ámbito, será de estricto cumplimiento el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre.

TABLA SALARIAL 1979

	Salario mensual	Cuatrtenios
<b>Grupo I</b>		
Director .....	32.154	1.768
Ingenieros y licenciados .....	32.154	1.768
Ayudantes y técnicos .....	27.370	1.505
Ayudantes sanitarios .....	21.879	1.204
<b>Grupo II</b>		
Jefe de personal .....	32.159	1.768
Jefe de ventas y jefe de compras .....	32.159	1.768
Encargado general .....	32.159	1.768
Jefe de sucursal o almacén .....	27.370	1.505
Jefe de grupo .....	24.886	1.370
Jefe de sección .....	22.954	1.263
Encargado de establecimiento .....	22.344	1.229
Vendedor o viajante .....	22.344	1.229
Corredor de plaza .....	21.453	1.181
Dependiente .....	21.442	1.180
Dependiente mayor .....	23.586	1.298
Ayudante de dependiente .....	19.622	1.080
Aspirante de 14-16 años .....	9.117	
Aprendiz de 16-18 años .....	13.311	
<b>Grupo III</b>		
Jefe de administración .....	28.778	1.582
Jefe de sección .....	25.041	1.378
Contable o cajero .....	23.753	1.308
Oficial administrativo, secretaria .....	21.579	1.188
Auxiliar caja de 16-18 años .....	13.911	
Auxiliar caja de 18-25 años .....	19.622	1.080
Auxiliar caja mayor de 25 años .....	20.542	1.130
Auxiliar administrativo .....	20.657	1.136
Aspirante administrativo de 14-16 años .....	10.631	
Aspirante administrativo de 16-18 años .....	13.886	
<b>Grupo IV</b>		
Dibujante .....	27.370	1.505
Escaparartista .....	25.765	1.418
Jefe de taller .....	24.926	1.372
Profesional de oficio, conductor de 1.ª .....	21.002	1.156
Profesional de oficio, conductor de 2.ª .....	20.772	1.143
Profesional de oficio de 3.ª .....	19.622	1.080

	Salario mensual	Cuatrtenios
Capataz .....	20.887	1.149
Mozo especializado .....	20.772	1.143
Mozo, telefonista, embalador .....	19.622	1.080
Cobrador .....	20.772	1.143
Conserje .....	20.657	1.136
Portero, vigilante, ordenanza .....	20.657	1.136
Personal de limpieza .....	19.622	1.080

(G. C.—7.956)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia en fecha 28 de noviembre de 1977, cuyo fallo o parte dispositiva a la letra dice:

"Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Sánchez Malingre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en esta provincia, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a Derecho, la resolución del Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de 13 de diciembre de 1975; confirmada en alza da por otra de 22 de junio de 1976 del Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, actuando por delegación del Ministro, que denegaba la aprobación del Plan Parcial de Ordenación de la zona industrial denominada "Prado del Espino", en dicho término municipal, el cual declaramos, por el contrario, definitivamente aprobado, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—9.973)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1979, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación "El Mirador", promovido por la entidad "Rigu-sa", en el término municipal de Colmenar Viejo.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 19 de octubre de 1979, se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—9.992) (O.—30.990)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 3 de octubre

de 1979, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior para parte del barrio del Lucero, delimitado por las calles Septúveda, Lucero, Pasaje de Lucero, Bernardina García, Castuera, Gregorio Vacas y Castroserna, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—9.993) (O.—30.991)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1979, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del polígono 25 de las Normas Complementarias y Subsidiarias del término municipal de Alcalá de Henares, promovido por "Zardoya, S. A." y doña Pilar del Campo Clemente y remitido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—9.994) (O.—30.992)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1978, acordó aprobar provisional y definitivamente el Plan Parcial de Ordenación "Cerro de los Gamos", en los términos municipales de Madrid y Pozuelo de Alarcón, promovido por don Juan Manuel Grasset Medina-veitia.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 8 de octubre de 1979, se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de

quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—9.995) (O.—30.993)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

#### ANUNCIO

Don Antonio Rivera Durán, con domicilio en Madrid, calle Cestona, número 50, solicita autorización para efectuar apertura de pozo en zona de Policía del arroyo Grande, en término municipal de Villamanta (Madrid), con destino a riego.

El pozo se ubicará en la margen izquierda del arroyo, a una distancia del cauce de unos 10 metros.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados con esta petición, bien en la Alcaldía de Villamanta o en esta Comisaría de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia (100.245/79).

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—9.990) (O.—30.994)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

#### ANUNCIO

Don Jesús Robledano Gil, con domicilio en Brunete (Madrid), calle Asunción, número 7, solicita autorización para efectuar apertura de pozo en zona de Policía del arroyo del Fresnedal, en término municipal de Brunete (Madrid).

El citado pozo se ubicará en la margen izquierda del arroyo, a tres metros de distancia del mismo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados con esta petición, bien en la Alcaldía de Brunete o en esta Comisaría de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia (100.260/79).

Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—9.991) (O.—30.995)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto 12.609 "Unión de testereros de Ø 500 milímetros en la carretera de Las Rozas a Majadahonda (zona de la Urbanización "Bahía Blanca")"

Término municipal de Majadahonda (Madrid)

#### EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 15 de noviembre, a las nueve treinta horas y en el Ayuntamiento de Majadahonda, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca. — Propietarios. — Superficie que se expropia (hectáreas)

1.—Herederos de don Vicente Izquierdo Dalgado.—3-19-50.

2.—Don Vicente Izquierdo Pérez.—2-06-40.

3.—Don Luis Pardo Canalis.—1-25-55.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de perito y notario.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—9.989)

## MINISTERIO DE COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 11-7-79, en el expediente núm. 494 de 1978 del Registro General, correspondiente al 28/421/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas "Garaje Fernández", vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Cea Bermúdez, número 36, por elevación de precios en los servicios de guarda y custodia de garajes.

Con fecha 3-8-79 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/74, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1975).

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—9.971)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial, Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Beatriz Fernández Moreno.  
Emilia Ferrer y Valenzuela.  
María de los Angeles García y Mora.  
Estrella Fernández Moreno.  
María Sonia Fernández Moreno.

Todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, a 27 de octubre de 1979.—El segundo Jefe del Servicio (Firmado).

(G.—4.146)

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### Sección de Edificios y Locales

Anuncio de concurso-subasta para contratar las obras de instalación de la Delegación del Instituto de Estudios Postales en el Edificio de Comunicaciones de Barcelona.

Objeto: Contratación de las obras de instalación de la Delegación del Instituto de Estudios Postales en el Edificio de Comunicaciones de Barcelona.

Tipo de licitación: 25.982.677 pesetas.  
Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

Fecha prevista de iniciación: Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Proyecto técnico, pliego de cláusulas administrativas particulares, etc.: Podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones de Madrid, planta séptima), en horas de oficina, y en las oficinas de Conservación del Edificio de Comunicaciones de Barcelona.

Fianza provisional: 519.654 pesetas.

Clasificación exigida: Categoría C, grupo C.

Modelo de proposición: Se reseña en el pliego de cláusulas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Antes de las trece horas del día 12 de noviembre de 1979, en el Registro General de Correos, planta tercera, puerta "S", del Palacio de Comunicaciones de Madrid. Este expediente se tramita con carácter de urgencia, de acuerdo con la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1979 y al amparo de lo que disponen los artículos 86 y 90 del Reglamento General de Contratación del Estado, por lo que los plazos se reducen a la mitad.

Documentos que se deben presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos del mencionado Palacio de Comunicaciones de Madrid (planta cuarta), a las doce horas del día 16 de noviembre de 1979.

Madrid, 26 de octubre de 1979.—El Director general (Firmado).

(G. C.—9.987) (O.—30.989)

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

Subdirección General de Administración Económica

Sección: Edificios y Locales

Anuncio del concurso-subasta para contratar las obras de reforma de la Sala de Aparatos, cabina télex, apartados de postales y pintura en general en el Edificio de Comunicaciones de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas).

Objeto: Contratación de las obras de reforma de la Sala de Aparatos, cabina télex, apartados postales y pintura general en el Edificio de Comunicaciones de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas).

Tipo de licitación: 5.700.050 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Fecha prevista de iniciación: Se indica en el pliego de cláusulas administrativas.

Proyecto técnico, pliego de cláusulas administrativas particulares, etc.: Podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones de Madrid, planta séptima), en horas de oficina, y en el Edificio de Comunicaciones de Las Palmas.

Fianza provisional: 114.001 pesetas.

Modelo de proposición: Se reseña en el pliego de cláusulas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Antes de las trece horas del día 8 de noviembre de 1979, en el Registro General de Correos, planta tercera, puerta "S", del Palacio de Comunicaciones de Madrid, ya que este expediente se tramita con carácter de urgencia, al amparo de los artículos 86.2 y 90 del Reglamento General de Contratación del Estado, según Orden ministerial del 28 de septiembre de 1979, que reduce los plazos de tramitación a la mitad.

Documentos que se deben presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos del mencionado Palacio de Comunicaciones de Madrid (planta cuarta), a las doce horas del día 14 de noviembre de 1979.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—El Director general, Enrique Riverola Pelayo.

(G. C.—9.969) (O.—30.956)

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

Subdirección General de Administración Económica

Sección: Edificios y Locales

Anuncio del concurso-subasta para contratar las obras de reforma y reparación general del Edificio de Comunicaciones de Tarifa (Cádiz).

Objeto: Contratación de las obras de reforma y reparación general del Edificio de Comunicaciones de Tarifa (Cádiz).

Tipo de licitación: 13.133.694 pesetas.

Plazo de ejecución: Catorce meses.

Fecha prevista de iniciación: Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Proyecto técnico, pliego de cláusulas administrativas particulares, etc.: Podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones de Madrid, planta séptima), en horas de oficina, y en las oficinas de Conservación del Edificio de Comunicaciones de Tarifa.

Fianza provisional: 262.674 pesetas.

Clasificación exigida: Categoría C, grupo C.

Modelo de proposición: Se reseña en el pliego de cláusulas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Antes de las trece horas del día 8 de noviembre de 1979, en el Registro General de Correos, planta tercera, puerta "S", del Palacio de Comunicaciones de Madrid. Este expediente se tramita con carácter de urgencia, de acuerdo con la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1979 y al amparo de lo que disponen los artículos 86 y 90 del Reglamento General de Contratación del Estado, por lo que los plazos se reducen a la mitad.

Documentos que se deben presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos del mencionado Palacio de Comunicaciones de Madrid (planta cuarta), a las doce horas del día 14 de noviembre de 1979.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—El Director general, Enrique Riverola Pelayo.

(G. C.—9.970) (O.—30.957)

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

Resolución de 25 de octubre de 1979 de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción de un nuevo Edificio de Comunicaciones en Andorra la Vieja.

Objeto: Contratación de las obras de construcción de un nuevo Edificio de Comunicaciones en Andorra la Vieja.

Tipo de licitación: 47.763.569 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Fecha prevista de iniciación: Se indica en el pliego de cláusulas.

Proyecto técnico, pliego de cláusulas administrativas particulares, etc.: Podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones de Madrid, planta séptima) y en el Edificio de Comunicaciones de Lérida, en horas de oficina.

Garantía provisional: Fianza de 955.271 pesetas.

Clasificación exigida: Categoría D, grupo c).

Modelo de proposición: Se reseña en el pliego de cláusulas.

Plazo y lugar de presentación: Antes de las trece horas del día 21 de noviembre, en el Registro General de Correos, planta tercera, puerta "S", del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Documentos que se deben presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos del mencionado Palacio de Comunicaciones de Madrid (planta cuarta), a las doce horas del día 28 de noviembre de 1979.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Enrique Riverola Pelayo.

(G. C.—9.968) (O.—30.955)

**MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL SEGUNDA DE MADRID**

Que el día 25-9-79 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Antonio Izquierdo Guillermo, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Joaquín Sánchez Cervera (Firmado y rubricado).—Doy fe: El Secretario, Nicolás Martínez Pérez-Mendaña (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en el que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social-Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 25 de septiembre de 1979.

(G. C.—9.975)

**MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**INSPECCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL NOTIFICACIONES**

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección de la Seguridad Social de la Delegación Territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

"Darley Habitat".—Velázquez, 17, Madrid. Actividad, Construcción. A. L. número 1.812/79. Importe, 183.015 pesetas.

"Exinco, S. A.".—Navas de Tolosa, 8, Madrid-13. Actividad, Comercio. A. L. número 1.833/79. Importe, 186.302 pesetas.

"Academia de la Riva".—Cruz, 1, Madrid. Actividad, Enseñanza. A. L. número 1.911/79. Importe, 30.573 pesetas.

María Sierra Fernández.—Cañada, 23, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad, Cerrajería. A. L. número 1.915/79. Importe, 46.649 pesetas.

Juan A. Rodríguez Alvarez.—Doctor Santero, 11, primero izquierda, Madrid-20. Actividad, Peletería. A. L. número 1.941/79. Importe, 35.782 pesetas.

Jaime Gabella Pérez.—Albuquerque, número 13, Madrid-10. Actividad, Electricidad. A. L. número 1.948/79. Importe, 150.255 pesetas.

"Rúa Papel, S. A.".—Polígono Cogullada, calle "B", parcela 55, Zaragoza. Actividad, Manipulados de trapos y desperdicios. A. L. número 1.951/79. Importe, 413.542 pesetas.

"Fabisol, S. A.".—Carretera de San Martín de Valdeiglesias, km. 0.650. Actividad, Sidero. A. L. número 1.981/79. Importe, 3.490.446 pesetas. A. L. número 1.982/79. Importe, 2.370.345 pesetas.

"Rofermi".—Hierro, 6, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad, Metal. A. L. número 1.992/79. Importe, 438.694 pesetas.

"Montajes Caral".—Diego de León, 43, Madrid-6. Actividad, Metalúrgica. A. L. número 1.995/79. Importe, 90.417 pesetas. A. L. número 1.996/79. Importe, 8.812 pesetas.

Manuel Pinto Galán.—Torrelaguna, 110, Madrid-27. Actividad, Electricidad. A. L. número 1.999/79. Importe, 53.221 pesetas.

"Auroflor".—Arturo Soria, 187, locales números 6 y 7, Madrid-33. Actividad, Flores. A. L. número 2.013/79. Importe, 284.057 pesetas. A. L. número 2.014/79. Importe, 110.027 pesetas.

"Criscensa, S. A.".—Carretera de Villaviciosa a Pinto, km. 15,180, Fuenlabrada. Actividad, Vidrio y cerámica. A. L. número 2.091/79. Importe, 64.548 pesetas.

"Edificaciones y Técnicas 2.000, S. A.".—Ginzo de Limia, 6, Madrid-29. Actividad, Construcción. A. L. número 2.160/79. Importe, 57.566 pesetas.

"Criscensa".—Carretera de Villaviciosa a Pinto, kilómetro 15,180. Actividad, Cristalería. A. L. número 2.181/79. Importe, 183.037 pesetas.

Juan José Marco García.—Ferrocaril, número 21, Madrid-7. Actividad, Hostelería. A. L. número 2.205/79. Importe, 274.880 pesetas.

María González Lázaro.—Plaza Príncipe de España, s/n., Alcorcón (Madrid). Actividad, Venta de flores. A. L. número 2.216/79. Importe, 291.795 pesetas. A. L. número 2.217/79. Importe, 49.828 pesetas.

"Coferpri, S. A.".—Juan Alonso, 7, Madrid-25. Actividad, Refrigeración. A. L. número 2.219/79. Importe, 294.497 pesetas.

Julio Mendo Martínez.—Calle de la Paz, 16, Pozuelo de Alarcón (Madrid). Actividad, Construcción. A. L. número 2.220 de 1979. Importe, 10.687 pesetas.

"Brezanthi, S. A.".—Levante, 1, Madrid-16. Actividad, Colegio. A. L. número 2.221/79. Importe, 11.336 pesetas.

"Volt, S. A.".—Avenida de Brasil, 17, séptimo, Madrid-20. Actividad, Instalaciones. A. L. número 2.237/79. Importe, pesetas 611.127. A. L. número 2.238/79. Importe, 440.641 pesetas.

Rufino Muñoz.—Porto Cristo, 3, Alcorcón (Madrid). Actividad, Limpieza. A. L. número 2.243/79. Importe, 90.556 pesetas.

Rafael Valero Izquierdo.—Tribulete, número 19, Madrid-12. Actividad, Variedades. A. L. número 2.254/79. Importe, 397.274 pesetas.

"Scorpio Films".—Menéndez Pelayo, número 17, Madrid-9. Actividad, Cinematografía. A. L. número 2.256/79. Importe, 1.242.221 pesetas.

Concepción Alcántara Mediavilla.—Eloy Gonzalo, 16, Madrid. Actividad, Construcción. A. L. número 2.263/79. Importe, 1.016.929 pesetas.

"Ahorro Universitario, S. A.".—Francisco de Rojas, 6, Madrid. Actividad, Seguros. A. L. número 2.264/79. Importe, 121.831 pesetas. A. L. número 2.265/79. Importe, 53.163 pesetas. A. L. número 2.266 de 1979. Importe, 58.149 pesetas.

"Inmobiliaria Ortega".—Montera, 36, tercero izquierda, Madrid-14. Actividad, Pisos. A. L. número 2.268/79. Importe, 645.644 pesetas.

"Compañía Técnica de Peritaciones, Sociedad Anónima".—Alfonso XII, 32, sexto, Madrid. Actividad, Comercio. A. L. número 2.269/79. Importe, 244.956 pesetas.

"Micral, S. A.".—Academia, 8, Madrid. Actividad, Construcción. A. L. número 2.271/79. Importe, 264.099 pesetas.

Alfredo García Jiménez.—Carretera de Hoyo de Manzanares, 7, Colmenar Viejo. Actividad, Mesón "La Taberna". A. L. número 2.328/79. Importe, 9.911 pesetas.

"Manufacturas Sancor, S. A.".—Jesús Goldero, 7, Madrid-5. Actividad, Marroquinería. A. L. número 2.362/79. Importe, 15.492 pesetas. A. L. número 2.363/79. Importe, 12.247 pesetas.

"Merkinter, S. A.".—Avenida del Generalísimo, 52, Madrid-16. Actividad, Co-

mercio. A. L. número 2.381/79. Importe, 270.488 pesetas. A. L. número 2.382/79. Importe, 109.516 pesetas. A. L. número 2.386/79. Importe, 158.250 pesetas. A. L. número 2.387/79. Importe, 127.318 pesetas.

Juan Carlos Martín Caro.—Diego de León, 10, Madrid-6. Actividad, Cafetería. A. L. número 2.396/79. Importe, 56.257 pesetas. A. L. número 2.397/79. Importe, 4.953 pesetas.

Juan On Chin Lin.—Santa Susana, torre número 5, Madrid-33. Actividad, Alimentación. A. L. número 2.403/79. Importe, 55.574 pesetas. A. L. número 2.404/79. Importe, 135.285 pesetas. A. L. número 2.405/79. Importe, 156.117 pesetas. A. L. número 2.406/79. Importe, 114.814 pesetas.

"Herederos de Eduardo Cunchillos García".—Linneo, 30, Madrid-5. Actividad, Fincas urbanas. A. L. número 2.408/79. Importe, 73.445 pesetas. A. L. número 2.409 de 1979. Importe, 17.281 pesetas.

Dámaso Miñano Melero.—Loeches, kilómetro 1, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad, Chatarrería. A. L. número 2.416 de 1979. Importe, 134.317 pesetas.

"Transparical, S. A.".—Valencia, 16, Madrid-12. Actividad, Transformación de cristal. A. L. número 2.418/79. Importe, 42.245 pesetas.

"Rinver, S. A.".—Valderrivas, 73, Madrid-7. Actividad, Laboratorio. A. L. número 2.419/79. Importe, 218.174 pesetas.

"Cooperativa Ind. de Servicios Inse".—López de Hoyos, 336, Madrid-33. Actividad, Comercio. A. L. número 2.428/79. Importe, 131.098 pesetas.

"Cored, S. L.".—Carranza, 25.4.7, Madrid-10. Actividad, Construcción. A. L. número 2.432/79. Importe, 306.058 pesetas. A. L. número 2.433/79. Importe, 50.159.

Ignacio Negro Muñoz.—Ayuntamiento de Humanes, nave 6-2, Humanes. Actividad, Cromados. A. L. número 2.439/79. Importe, 184.838 pesetas. A. L. número 2.438 de 1979. Importe, 714.631 pesetas.

Pedro López Zamora.—Ramón Serrano, número 29, Madrid-25. Actividad, Textil. A. L. número 2.440/79. Importe, 14.397 pesetas.

"Ember, S. A.".—Padre Damián, 47, Madrid-16. Actividad, Hostelería. A. L. número 2.444/79. Importe, 10.376 pesetas. A. L. número 2.445/79. Importe, 61.974.

"Automóviles Las Leyes, S. A.".—Arzobispo Cos, 18, Madrid-27. Actividad, Venta de automóviles. A. L. número 2.458 de 1979. Importe, 98.854 pesetas. A. L. número 2.459/79. Importe, 37.066 pesetas.

"Cia. de Importación y Exportación".—Seco, 8, Madrid-7. Actividad, Oficinas. A. L. número 2.516/79. Importe, 191.202 pesetas. A. L. número 2.517/79. Importe, 10.414 pesetas.

"Herederos de Eduardo Conchillos García".—Linneo, 30, Madrid-5. Actividad, Fincas urbanas. A. L. número 2.526/79. Importe, 30.714 pesetas.

"Pax Films, S. A.".—Almagro, 11, Madrid-4. Actividad, Cinematografía. A. L. número 2.531/79. Importe, 143.636 pesetas. A. L. número 2.532/79. Importe, 185.228.

"Casa Santos".—Jesús Goldero, 7, Madrid. Actividad, Bolsas. A. L. número 2.550 de 1979. Importe, 23.242 pesetas. A. L. número 2.551/79. Importe, 12.050 pesetas.

"Preconsa".—Doctor Fleming, 32. Actividad, Construcción. A. L. número 2.552 de 1979. Importe, 250.446 pesetas. A. L. número 2.553/79. Importe, 41.228 pesetas.

"Embers, S. A.".—Padre Damián, 47, Madrid-16. Actividad, Hostelería. A. L. número 2.554/79. Importe, 184.656 pesetas. A. L. número 2.555/79. Importe, 81.774.

Mercedes Coello Sánchez.—Avenida de José Antonio, 15. Actividad, Confección. A. L. número 2.562/79. Importe, 908.244 pesetas.

"Implacc".—Pedro Díez, 3, Madrid-19. Actividad, Químicas. A. L. número 2.564/79. Importe, 473.585 pesetas.

"Papeles Pintados Jaguar, S. A.".—Hotel, 7, Valdemoro (Madrid). Actividad, Artes Gráficas. A. L. número 2.576/79. Importe, 991.913 pesetas.

"Ibérica de Cuadros".—Virgen del Lluç, 47, Madrid-17. Actividad, Montajes

eléctricos. A. L. número 2.578/79. Importe, 668.966 pesetas. A. L. número 2.579/79. Importe, 178.839 pesetas.

"Cafetería del Museo de Arte Contemporáneo".—Santa Eugenia, 6, Madrid. Actividad, Hostelería. A. L. número 2.580 de 1979. Importe, 11.628 pesetas. A. L. número 2.581/79. Importe, 101.580 pesetas.

"Comercial Contemar, S. A.".—Paseo de La Habana, 145, Madrid. Actividad, Consignatarios. A. L. número 2.594/79. Importe, 92.402 pesetas. A. L. número 2.595 de 1979. Importe, 14.482 pesetas.

"Marber, S. L.".—Paseo de Yeseñas, número 45, Madrid. Actividad, Pintura. A. L. número 2.597/79. Importe, 1.011.672 pesetas.

"Construcciones Saig, S. A.".—Wad-Ras, 18, Madrid. Actividad, Construcción. A. L. número 2.599/79. Importe, 258.781 pesetas.

Resco Macía, Miguel.—Orense, 42, Madrid-20. Actividad, Perfumería. A. L. número 2.606/79. Importe, 238.747 pesetas. A. L. número 2.607/79. Importe, 51.237 pesetas.

"Indra I, S. A.".—Maldonado, 22, Madrid-6. Actividad, Comercio. A. L. número 2.611/79. Importe, 12.966 pesetas.

"Minida, S. A.".—Garcilaso, 64, Getafe (Madrid). Actividad, Comercio. A. L. número 2.615/79. Importe, 54.663 pesetas.

"Azulejos Parla, S. A.".—Carlos V, 10, Parla (Madrid). Actividad, Construcción. A. L. número 2.618/79. Importe, 59.023 pesetas.

Jesús Ramón Pena Barredo.—Paseo de La Habana, 48, Madrid-16. Actividad, Comercio. A. L. número 2.625/79. Importe, 514.541 pesetas.

"Vera Internacional, S. A.".—Isabel la Católica, 12, Madrid-13. Actividad, Oficinas. A. L. número 2.626/79. Importe, 765.736 pesetas.

"Grupo Prince, S. A.".—Cea Bermúdez, 14, Madrid-3. Actividad, Oficinas. A. L. número 2.641/79. Importe, 96.602 pesetas.

"Grupo Prince, S. A.".—Cea Bermúdez, 14, Madrid-3. Actividad, Oficinas. A. L. número 2.642/79. Importe, 153.523 pesetas.

"Estructuras Ranuradas Metálicas, Sociedad Anónima".—Victor Pradera, 54, Madrid-8. Actividad, Estanterías. A. L. número 2.644/79. Importe, 33.739 pesetas.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—El Jefe de la Inspección, José Lledó Martín. (G. C.—9.986)

## Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los núms. 463.396 de entrada y 257.755 de registro, correspondiente al 28 de abril de 1962, constituido por "Construcciones Alcalá, Sociedad Anónima", en valores y por un nominal de 60.000 pesetas. (Ref. 1.691/1979.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—El Administrador (Firmado). (A.—22.338)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCORCON

Doña Concepción Lorenzo Hernández solicita autorización para instalar venta menor de cristalería en la calle Vizcaya, número 24.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 19 de octubre de 1979.—El Alcalde, José Aranda. (G. C.—9.946) (O.—30.937)

### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Por parte de don Julián García Agudo se ha solicitado licencia para instalación depósito de gas propano para uso doméstico en la finca número 13 de la Urbanización "Castillo Villafranca", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, Villanueva de la Cañada, a 23 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.933) (O.—30.921)

### ROBREGORDO

Aprobados los pliegos de condiciones para la subasta que luego se dirá, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Transcurrido este plazo y durante los veinte días hábiles siguientes, en la Secretaría del Ayuntamiento se admitirán proposiciones para optar a la misma, con arreglo a los citados pliegos.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil del último fijado para su presentación, a la hora que se indica para la celebración de la subasta.

Subasta de pastos de la "Dehesa Boyal" por el tipo de 14.000 pesetas, a las doce horas.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará por segunda vez al día siguiente hábil de transcurrir diez días, hábiles también, a la misma hora, iguales condiciones e igual tipo de tasación.

Robregordo, 23 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.932) (O.—30.920)

### VILLAVICIOSA DE ODÓN

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón por la que se anuncia concurso público para contratar el servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos.

Objeto del concurso.—Prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos en el casco urbano, colonias y urbanizaciones consignadas en el pliego de condiciones, durante el año 1980.

Pliego de condiciones.—Estará expuesto al público durante los ocho días hábiles siguientes a la última publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia. Transcurrido este plazo sin reclamaciones empezará a contar el plazo de licitación. Si las hubiera se anunciará éste nuevamente una vez resueltas.

Precio tipo.—Se fija en un millón novecientas mil pesetas anuales, a la baja, pagaderas por mensualidades vencidas.

Garantías.—El depósito previo para tomar parte en el concurso es de 57.000 pesetas. La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación, incluso aval bancario, será por la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del remate.

Presentación de pliegos.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, donde está expuesto al pliego de condiciones, durante los veinte días hábiles siguientes al plazo de exposición del anuncio previo, en horas de nueve a trece, ajustadas al modelo que se inserta y acompañadas de los documentos prevenidos en la condición sexta del pliego.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente hábil al término del plazo de licitación.

Modelo de proposición.—D. ...., mayor de edad, vecino de ...., con domicilio en ...., calle de ...., número ...., provisto del D. N. I. número ...., expedido en .... (fecha), enterado del anuncio y pliego de condiciones que acepta, para el concurso de adjudicación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos de Villaviciosa de Odón, en el casco urbano, en las colonias de Sacedón, El Cerrillo y Villaodón. En las Urbanizaciones "El Castillo", sus dos fases, "Cerro de las Nieves" ("ncias" y "Thaler"), edificios intermedios y en la Urbanización

"Campodón", se compromete a tomar a su cargo el servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y en número).

(Fecha y firma del proponente.)  
Villaviciosa de Odón, 23 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.931) (O.—30.919)

### VALDEMORILLO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1979, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Fijar en concepto de gastos de representación, dietas y otras compensaciones a percibir por los miembros electivos de la Corporación, por el desempeño de cargos que tengan atribuidos, las cantidades siguientes:

Al señor Alcalde-Presidente, por dedicación, dietas y otras compensaciones, 15.298 pesetas mensuales.

A los demás Concejales, en concepto de gastos de representación como miembros de la Corporación y a tenor de los que se produzcan en el desempeño del cargo, 7.649 pesetas mensuales.

Estas asignaciones se comenzarán a cobrar a partir del día 1 de mayo de 1979.

Lo que se publica a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1 del Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio.

Valdemorillo, a 19 de octubre de 1979. El Alcalde, José Partida Ventura. (G. C.—9.930) (O.—30.918)

### LAS ROZAS DE MADRID

Por parte de don Juan Tirado Soria se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gasóleo C en la finca número 26 de la calle Vizcaya (Maracai-bo), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 22 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.929) (O.—30.917)

### BOADILLA DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local y artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hallan de manifiesto las Cuentas generales del Presupuesto ordinario y las del Patrimonio referidas al ejercicio de 1978, con sus justificantes y dictámenes de las Comisiones Informativas correspondientes.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 19 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—9.928) (O.—30.916)

### FRESNO DE TOROTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número I, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha

de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Fresno de Torote, a 15 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.927) (O.—30.915)

**LEGANES**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto ordinario, segundo semestre de 1979, aprobado por acuerdo de 15 de octubre de 1979.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Leganes, 17 de octubre de 1979.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.  
(G. C.—9.926) (O.—30.914)

**SAN MARTIN DE LA VEGA**

Por parte de don Gabriel Díez Sánchez se ha solicitado licencia para instalar una nave industrial con instalaciones para taller mecánico auxiliar de vehículos en el kilómetro 10,800 de la carretera de Pinto a San Martín, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 23 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.925) (O.—30.913)

Por parte de don Manlio Pizzi Fiorgenti, Consejero Delegado de "Seber Española, S. A.", se ha solicitado licencia para instalaciones industriales para fábrica de especialidades farmacéuticas en la finca número 47 de la calle Soledad, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 23 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.924) (O.—30.912)

**VELILLA DE SAN ANTONIO**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Modesto Saiz-Maza Gutiérrez ha solicitado licencia para instalar un estable de ganado vacuno de leche, en el extrarradio, Camino Sotillo, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Velilla de San Antonio, a 20 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.917) (O.—30.905)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana

de esta localidad, se hace público que el vecino don Angel Morato Pérez ha solicitado licencia para instalar un salón de juegos de recreo en la calle Rinconada, número 14.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Velilla de San Antonio, a 20 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.916) (O.—30.904)

**EL BERRUECO**

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte de estos Propios, denominado "Dehesa Boyal", número 62-A de los de utilidad pública de esta provincia, durante el año 1980, se halla expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el expresado plazo sin que se hayan formulado reclamaciones, o resueltas las formuladas, se entenderá convocada la subasta.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto.

El objeto de la subasta es la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de la "Dehesa Boyal" durante el año 1980.

La garantía provisional se fija en 2.400 pesetas, importe del 3 por 100 del tipo de la subasta.

La garantía definitiva se fijará en el 6 por 100 del importe del remate.

La subasta tiene el tipo de 80.000 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden recogerse los modelos, durante las horas de oficina, antes del día señalado para la subasta y a partir de la fecha de convocatoria.

A las proposiciones deberán acompañar resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza o garantía provisional y la declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalado en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El Berrueco, a 22 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.915) (O.—30.903)

**G E T A F E**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1979, el expediente de delimitación del Sector I del Plan General de Ordenación Urbana como polígono único, y a los efectos determinados en el artículo 38-1.º-b) del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, que desarrolla la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, queda expuesto al público el referido expediente durante el plazo de quince días, a efectos de las reclamaciones que pudieran ser pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, 20 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.914) (O.—30.902)

Solicitada por doña Josefa Calzado Romero licencia para ampliación de superficie de bar de cuarta y calificación del mismo en la calle Tarragona, 2, con vuelta a la avenida de España, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 17 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.913) (O.—30.901)

Solicitada por don Francisco Fernández Calderón licencia para apertura de un bar de cuarta y calificación del mismo en la calle Andalucía, 14, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 20 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.912) (O.—30.900)

Solicitada por doña Luisa Mora Castellano licencia para apertura de una pollería en la calle Polvoranca, 20, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 19 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.911) (O.—30.899)

Solicitada por doña Antonia Ruiz Monje licencia para apertura de una peluquería de señoras en la calle Córdoba, 4, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 24 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.952) (O.—30.941)

**TORREJON DE ARDOZ**

Don Isidro Jiménez Plaza solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la calle Bretón, 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 18 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.936) (O.—30.927)

**M E C O**

Información pública de las ordenanzas fiscales que con fecha 22 de octubre del presente aprobó esta Corporación en Pleno:

- Licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa de inspección de vehículos, calderas de vapor, motores y demás instalaciones o aparatos generadores de energía y de establecimientos industriales y comerciales.
- Tasa sobre la prestación de los servicios de alcantarillado.
- Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.
- Tasa por el suministro municipal de aguas.
- Tasa sobre licencias urbanísticas.
- Tasa por documentos expedidos por la administración o las autoridades municipales.
- Arbitrio con fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación.
- Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público como mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.
- Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa sobre utilización de placas y patentes del escudo del Municipio.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por meses y sillas con finalidad lucrativa.
- Recargo municipal sobre el Impuesto estatal de la Contribución Territorial Urbana.
- Recargo municipal sobre el Impuesto estatal de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.
- Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.
- Tasa sobre tránsito de ganado.
- Recargo municipal sobre la cuota fija estatal sobre el rendimiento del trabajo satisfecho por los profesionales y artistas.
- Recargo municipal sobre la cuota fija o de licencia fiscal del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.
- Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública.
- Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.
- Impuesto municipal sobre la publicidad.
- Contribuciones especiales.
- Tasa sobre quioscos en la vía pública.

Meco, 24 de octubre de 1979.—El Alcalde-Presidente (Firmado).  
(G. C.—9.937) (O.—30.928)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Por parte de don Francisco Braña Pérez y don Vicente del Aguila se ha solicitado licencia para apertura de establecimiento de escuela de karate, gimnasio y artículos deportivos en la calle Duque de Alba, 15.

Lo que se hace saber para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que consideren oportunas.

San Lorenzo del Escorial, a 20 de octubre de 1979.—El Alcalde, Francisco Fernández.  
(G. C.—9.949) (O.—30.939)

**ARROYOMOLINOS**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. 1, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1979.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Arroyomolinos, a 10 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.951) (O.—30.940)

**CERCEDILLA**

Doña Ulla Margueta Pehrzon de Larsen solicita licencia municipal para depósito de G. L. P. N-500, enterrado, de 11.720 litros para usos domésticos en chalet de su propiedad, sito en colonia de Camarritos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, a 23 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.953) (O.—30.942)

## TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

### ANUNCIOS

En la reclamación número 4.318/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Luis García Ovies, en nombre de "Soverent, Sociedad Anónima", se ha dictado en 31 de enero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.777)

En la reclamación número 4.170/75, por el concepto de D. y Tasas, seguida en este Tribunal a instancia de don Francisco Giner Aracil, en nombre de "Hostelería Española, S. A.", se ha dictado en 30 de diciembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda, en única instancia, desestimar la reclamación interpuesta contra la liquidación complementaria por el Arbitrio sobre veladores, confirmando en todos sus extremos el acto recurrido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.773)

En la reclamación número 10.578/75, por el concepto de I. Circulación, seguida en este Tribunal a instancia de don Vicente Alonso González, se ha dictado en 31 de enero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación seguida a instancia de don Vicente Alonso González, a virtud de las razones de que se ha hecho mérito.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los

dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.775)

En la reclamación número 7/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Rafael de la Fuente Navarro, se ha dictado en 31 de enero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.776)

En la reclamación número 6.225/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Eduardo Menéndez Rodríguez, se ha dictado en 31 de enero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó estimar la presente reclamación, declarando exenta del Arbitrio de Plusvalía la transmisión exaccionada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.778)

En la reclamación número 8/77, por el concepto de Radicación, seguida en este Tribunal a instancia de don Faustino Pardo Barrero, se ha dictado en 30 de noviembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la cuestión planteada, debiendo remitirse las actuaciones al órgano competente y notificar la presente resolución al interesado para que haga uso de su derecho ante el mismo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.779)

En la reclamación número 2.297/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Natividad López Amor, se ha dictado en 30

de diciembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó estimar la presente reclamación, declarando exenta del Arbitrio de Plusvalía la transmisión exaccionada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.770)

En la reclamación número 2.377/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Mercedes Cerrada Jurado, se ha dictado en 30 de diciembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó estimar la presente reclamación, declarando exenta del Arbitrio de Plusvalía la transmisión exaccionada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.771)

En la reclamación número 7.232/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Angela Arransay Castillo, se ha dictado en 30 de diciembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó estimar la presente reclamación, declarando exenta del Arbitrio de Plusvalía la transmisión exaccionada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.774)

En la reclamación número 4.557/75, por el Impuesto sobre Sociedades, seguida ante este Tribunal a instancia de "Marbimpex, S. A.", se ha dictado en 16 de noviembre de 1977 la siguiente providencia:

Visto el escrito presentado por don Pedro Coca García, en nombre de "Marbimpex, S. A.", en el que solicita se suspenda el plazo para formular alegaciones y proponer prueba en la reclamación referenciada, participo a usted que no ha lugar a lo pedido por estimar que existen suficientes elementos de juicio para dictar la resolución que en derecho pro-

ceda, reanudándose el plazo para formular alegaciones por el término que reste.

Contra esta providencia no cabe recurso alguno.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efecto.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.780)

En la reclamación número 6.975/74, por el concepto de T. Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de "Bugallo Bello Gallástegui, S. A.", se ha dictado en 28 de febrero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 19 de junio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.783)

En la reclamación número 1.083/73, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don José Lucas Gallego, se ha dictado en 28 de febrero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 19 de junio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.782)

En la reclamación número 810/72, por el concepto de T. Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de don Dionisio Santos Velasco, se ha dictado en 28 de febrero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo



artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 19 de junio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.786)

En la reclamación número 397/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Matías Jesús Herrero Sánchez, se ha dictado en 28 de febrero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación y remitir el escrito al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que la devolución sea tratada en la forma reglamentariamente establecida en el artículo 6 del Reglamento de 29 de julio de 1924 y demás disposiciones de general aplicación en la materia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 19 de junio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.790)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Pedro del Pozo Palomeque, en nombre de "Hierros y Estructuras Metálicas, S. A.", calle de Fuencarral, número 160 (Madrid), el expediente incoado a su instancia con el número 4.046/1972, contra liquidación por el Impuesto de Tráfico Empresas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 24 de julio de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.797)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Agustín Martínez de Azcoitia, calle de Narváez, número 33 (Madrid), el expediente incoado a su instancia con el número 7.276/74, contra liquidación por el Impuesto de Rentas Personales Físicas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 24 de julio de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.801)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Maurice Moyart Doinel, paseo de la Castellana, núm. 78 (Madrid), el expediente incoado a su instancia con el número I-595/77, contra liquidación por el Impuesto de Renta P. Físicas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 24 de julio de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.805)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Maurice Moyart Doinel, paseo de la Castellana, núm. 78 (Madrid), el expediente incoado a su instancia con el número I-598/77, contra liquidación por el Impuesto de Renta P. Físicas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 24 de julio de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.806)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Angel de la Peña Rodríguez el expediente incoado a su instancia con el número 5.066/73, contra liquidación por el Impuesto de T. Personal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 23 de julio de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.809)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Antonio Alvaro Berzal el expediente incoado a su instancia con el número 1.923/77, contra liquidación por el Impuesto de Sucesiones, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89

del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 11 de julio de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.815)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Teresa García Puente Rodríguez, calle de Ferraz, número 64 (Madrid), el expediente incoado a su instancia con el número 10.732/76, contra liquidación por el Impuesto de Renta Personas Físicas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 24 de julio de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.803)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Teresa García Puente Rodríguez, calle de Ferraz, número 64 (Madrid), el expediente incoado a su instancia con el número 10.733/76, contra liquidación por el Impuesto de Renta Personas Físicas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 24 de julio de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.804)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Consuelo Uribe el expediente incoado a su instancia con el número 6.199/75, contra liquidación por el Arbitrio de Equivalencia, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.820)

En la reclamación número 3.924/73, por el concepto de Tasas Cámara Comercio, seguida en este Tribunal a instancia de don Santiago Gutiérrez García, calle de Abada, número 3 (Madrid), en nombre de "Regu, Sociedad Anónima", se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en

la continuación del procedimiento y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 24 de julio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.798)

En la reclamación número 5.574/74, por el concepto de Tasas Cámara Comercio, seguida en este Tribunal a instancias de don Regino Criado González, calle de Francos Rodríguez, núm. 53, hotel 26 (Madrid), se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 24 de julio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.799)

## Magistraturas de Trabajo

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 1 en funciones de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo con el número 5.584 de 1978, seguidos a instancia de Jaime Guzmán García, contra Manuel Naya Rilo, en reclamación por despido, con fecha 22 de junio pasado se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor Jaime Guzmán García contra la empresa Manuel Naya Rilo, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho actor, en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo al no haberse producido la readmisión, 60.000 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación, 173.067 pesetas.

Y habiendo sido devuelto el certificado que al efecto se impuso al demandado Manuel Naya Rilo, por estar ausente en las horas de reparto en su domicilio, y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en Madrid, a 1 de agosto de 1979.—Ante mí (Firmado).

(B.—8.625)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

#### EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número dos de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Jesús García Contreras, contra "Peluquería Dolores Hernández", en reclamación por sanción, registrado con el número 1.111/79, se ha acordado citar a María Jesús García Contreras, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Jesús García Contreras se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.653)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

#### EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número dos de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Virginia Gutiérrez González y dos más, contra "Confecciones Textiles de Orusco, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.034 a 36/79, se ha acordado citar a "Confecciones Textiles de Orusco, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Confecciones Textiles de Orusco, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.654)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 943/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Julio de Blas Matarrubia, contra "Ado, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 17-10-79 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado de Trabajo número 3.—Ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés. — En Madrid, a 17 de octubre de 1979.

Dada cuenta, por instada la ejecución de sentencia dictada en el presente proceso por despido, requiérase a la empresa "Ado, S. A." para que proceda a la readmisión del trabajador Julio de Blas Matarrubia en el plazo de tres días y para el supuesto de que el empresario no haya procedido a tal readmisión del trabajador, cítese a las partes de comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, para la audiencia del día 22 de noviembre, a las once cuarenta horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiendo a las partes que de-

berán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa "Ado, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.634)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Turado Torres y otros, contra "Construcciones Nivel, S. A.", en reclamación por salarios, registrado con el número 1.249/79, se ha acordado citar a "Construcciones Nivel, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de diciembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Nivel, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.471)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Gallego Albadalejo, contra "Cecsa", en reclamación por R. contrato, registrado con el número 1.080/79, se ha acordado citar a "Cecsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "Cecsa" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.626)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Moliná Rodríguez, contra Francisco Cabrera, en reclamación por salarios, registrado con el número 1.255/79, se ha acordado citar a Francisco Cabrera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y,

en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Cabrera se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.627)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ricardo Díaz García, contra "Trabajo y Método, S. A.", en reclamación por salarios, registrado con el número 1.252/79, se ha acordado citar a "Trabajo y Método, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Trabajo y Método, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.628)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teófilo Pagador Cerón, por su hijo Juan Pagador, contra Manuel San José Arranz, en reclamación por despido, registrado con el número 1.731/79, se ha acordado citar a Manuel San José Arranz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel San José Arranz se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.632)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Estrella de Céspedes Suárez, contra Germán Alcalde Es-

pada, titular de "Roxlyn", en reclamación por R. Contrato, registrado con el número 1.866/79, se ha acordado citar a Germán Alcalde Espada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Germán Alcalde Espada se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.467)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jaime Toledano Reguero y otro, contra Manuel Santos Heredia, en reclamación por despido, registrado con el número 2.332/78, se ha acordado citar a Manuel Santos Heredia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Santos Heredia se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.468)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores Cerrato Encinas, contra Iluminado González Sáiz, en reclamación por despido, registrado con el número 1.668/79, se ha acordado citar a Iluminado González Sáiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Iluminado González Sáiz se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.469)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Méndez Carnicer, contra "Tapizados Emi", en reclamación por despido, registrado con el número 1.444/79, se ha acordado citar a "Tapizados Emi", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tapizados Emi" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.470)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfonso Gómez Montes, contra "Suministros Daf, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.742 de 1979, se ha acordado citar a Alfonso Gómez Montes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al demandante Alfonso Gómez Montes, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.629)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Jaén Cembellín, contra "Mayb, S. A.", en reclamación por salarios, registrado con el número 1.505 de 1979, se ha acordado citar a "Mayb, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mayb, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.630)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio García Reyzábal, contra "Publicidad Postal, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.793 de 1979, se ha acordado citar a Juan Antonio García Reyzábal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio García Reyzábal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.631)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.882 de 1979 s, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Ventura Sánchez, contra "Ros-Mobel, S. A.", sobre cantidad, con fecha 19 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Ros-Mobel, S. A." a que abone al actor José Ventura Sánchez la cantidad de 132.601 pesetas (ciento treinta y dos mil seiscientas una pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente número 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente número 124, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Ros-Mobel, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.637)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.949 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo con número 5 de Madrid, a instancia de Victoria Yelmo Bravo, contra Joao Dacunha Gonzalves, sobre despido, con fecha 17 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la actora Victoria Yelmo Bravo, debo declarar y declaro nulo el despido realizado por el empresario demandado Joao Dacunha Gonzalves, al que en consecuencia debo condenar y condeno a que le readmita en las mismas condiciones que tenían antes de ser despedida, y además a que le abone el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 18 de junio de 1979, fecha del despido, hasta el día de la readmisión efectiva, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de 22.480 pesetas al mes. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra esta sentencia pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 de la Ley citada, respectivamente en la cuenta número 75.567 del Banco de España y 56 de la Caja Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20, Madrid.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al empresario Joao Dacunha Gonzalves, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.655)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID

## EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de los número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 90 de 1977 ejecución, a instancia de Luis Morales López, contra "Empresa Instalaciones Climáticas y Servicios, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

## Bienes que se subastan

Un automóvil "Citroën" 2 CV, matrícula MU-112.100, en buen uso, 75.000 pesetas.

Total: 75.000 pesetas.

## Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 8 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ruiz Perelló, 21, a cargo de José Ignacio Serrano Roldán.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.650)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID

## EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de los número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 111 de 1977 ejecución, a instancia de Instituto Nacional de Previsión, contra "Esteban y Bartolomé Industrias de la Madera, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

## Bienes que se subastan

Dos secadores de madera, marca "Eisenmann Mocama", de 48 metros cúbicos de volumen bruto, con sus correspondientes sistemas de alimentación de aire caliente y humidificación, en perfecto estado, así como sus casetas protectoras que forman parte de un grupo de seis secadores, 1.900.000 pesetas.

Total: 1.900.000 pesetas.

## Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 8 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al me-

por postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ponzano, número 66, a cargo de don José Fernández Cánovas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.651)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 14 de 1979 ejecución, a instancia de María Jesús García Chamizo, contra "Pecas", su titular José Luis Pereda Fernández, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una máquina de calcular, eléctrica, marca "Olivetti", sin número visible, 12.000 pesetas.

Total: 12.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 8 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Vela, número 45, a cargo de Fernando Vivero García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.652)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 3.327-8 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Agustín Rodríguez Plaza y María Teresa Alcalde Salinas, contra Luis Díaz Calvo, sobre despidos nulos, con fecha 28 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando como estimo las demandas formuladas por Agustín Rodríguez Plaza y María Teresa Alcalde Salinas, debo declarar y declaro nulos los despidos de dichos demandantes decretados por la empresa Luis Díaz Calvo, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita a aquellos demandantes en las mismas condiciones que regían antes de producirse sus despidos, y a que les abone los salarios dejados de percibir desde 30 de mayo de 1979 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 27.652 pesetas mensuales al señor Rodríguez y de 24.769 pesetas mensuales a María Teresa Alcalde. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado 2.º de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Luis Díaz Calvo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.621)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número seis de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alvaro Savín Ruiz, contra "Metaval, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.424/79, se ha acordado citar a "Metaval, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero, a las diez y veinté horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número

seis, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Metaval, S. A.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.619)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número seis de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Aranzana Moeno, contra "Nortrom, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.423/79, se ha acordado citar a "Nortrom, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número seis, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Nortrom, S. A.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.620)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.273 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Juan José Hevilla Fernández, contra "Alcombe", sobre despido, con fecha 5 de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro nulo el despido del demandante, y estimando su demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Alcombe", en su titular Claudio Octavio Alvarez, a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y le abone el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Alcombe", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Gutiérrez García, contra Ramona Martínez Martínez "Harlem", en reclamación por despido, registrado con el número 5.068/78, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de Ramona Martínez Martínez "Harlem", cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia. — Magistrado, el ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12. En Madrid, a 3 de octubre de 1979.— Dada cuenta y siendo firme la sentencia dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días deberá proceder a la readmisión de la actora en idénticas condiciones, con la advertencia de que de no acreditarse previamente por la demandada dicha readmisión, deberán comparecer, tanto ella como la demandante, el día 15 de noviembre, a las diez horas de su mañana, a fin de oír a las partes en orden a la posible sustitución de la aludida obligación de readmitir por la de resarcimiento de daños y perjuicios y consiguiente extinción de la relación laboral. A los efectos de la notificación, requerimiento y citación a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procedase en legal forma.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y citación a Ramona Martínez Martínez "Harlem" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.656)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Benítez González y otro, contra Manuel Granero González, en reclamación por cantidad, registrado con los números 830-1/79, se ha acordado citar a Manuel Granero González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de noviembre, a las once cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Granero González se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.658)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Suco López, contra "Cercis, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.711/78, se ha acordado citar a "Cercis, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer per-

sonalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cercis, Sociedad Anónima" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.644)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Vaquero Guillén, contra "Cophelsa", en reclamación por despido, registrado con el número 2.647/79, se ha acordado citar a "Cophelsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de diciembre, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cophelsa" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.645)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Angeles García López, contra "Tullsa, Empresa Constructora, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.443/79, se ha acordado citar a "Tullsa, Empresa Constructora, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de diciembre, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tullsa, Empresa Constructora, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.491)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio García Tranco, contra Juan Muros Mesa, en reclamación por cantidad, registrado

con el número 987/79, se ha acordado citar a Juan Muros Mesa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de diciembre, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Muros Mesa se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.492)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Arroyo Pérez y otro, contra "Cemesa", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.301-2/79, se ha acordado citar a José María Cruz Acero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de diciembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José María Cruz Acero se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.493)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Baraja Fuentes, contra "Creaciones El Tolmo", titular Luis González Fernández, en reclamación por sanción, registrado con el número 1.204 de 1979, se ha acordado citar a "Creaciones El Tolmo", titular Luis González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de enero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Creaciones El Tolmo", titular Luis González Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.296)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rufo Garrido Pozo, contra "Beal, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 447 de 1979, se ha acordado citar "Beal, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Beal, Sociedad Anónima" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.494)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Peralles Parra, contra "Encofrados Joyfe, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 4.120 de 1978, se ha acordado citar a "Encofrados Joyfe, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero, a las diez y diez horas de su mañana, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Encofrados Joyfe, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.495)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.105 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Angel Deleito Villa, contra Saturnino López González y otros, sobre accidente, con fecha 11 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Deleito Villa, en representación de "Equidad, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo", debo absolver y absuelvo de la misma a todas las partes demandadas.

Y para que sirva de notificación a Saturnino López González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.646)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 960 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 15 de Madrid, a instancia de Oscar Rosado Biosca, contra Leonor Herranz Romero, I. N. P., sobre desempleo, con fecha 17 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Oscar Rosado Biosca, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir las prestaciones periódicas de desempleo en cuantía de 575,62 pesetas diarias, y debo condenar y condeno al Instituto Nacional de Previsión a estar y pasar por esta declaración, y debo absolver y absuelvo a la empresa demandada.

Y para que sirva de notificación a Leonor Herranz Romero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.647)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 431-432 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Eusebio Rodríguez Zarza y otro, contra "Crimta, S. A.", sobre cantidad, con fecha 28 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Fallo

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa "Crimta, Sociedad Anónima" a que pague a los actores las siguientes cantidades: a Eusebio Rodríguez Zarza, doscientas noventa y ocho mil seiscientos once pesetas (298.611 pesetas), y a Rosario Letellier Lister, doscientas sesenta y tres mil ciento cuarenta y seis pesetas (263.146 pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Crimta, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.648)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.556 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan José Román Rodríguez, contra "Crédito y Fomento de Capitales, S. A.", sobre despido, con fecha 24 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Juan José Román Rodríguez, contra la empresa "Crédito y Fomento de Capitales, S. A.", debo declarar y declaro el despido de aquél nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Crédito y Fomento de Capitales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.649)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número quinientos quince de mil nove-

cientos setenta y ocho-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Joaquín Sánchez Ruiz, representado por el Procurador señor Delgado, contra la Sociedad Comercial "Avenida, S. A.", domiciliada en Madrid, se ha acordado la venta en quiebra, primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintitrés de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas diez mil pesetas (310.000 pesetas) y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Bienes objeto de subasta**

Una máquina "Hispano Olivetti", modelo P-603, contable, con transformador-estabilizador, marca "Salienm".

Una máquina calculadora, eléctrica, "Canon" Mp-141.

Una máquina de escribir, marca "Facit". Cien juegos lineales de estanterías metálicas, de cuatro cuerpos de altura.

Una máquina registradora, eléctrica, marca "Faro", núm. 943.375.

Dos máquinas registradoras, marca "Ogin", núms. 2014249 y 2014212, ambas del tipo 28, eléctricas.

Aparato de hilo musical con micro incorporado, marca "Clarivox", modelo NF-2015, y aparato para cassette de ocho pistas.

Bienes que se hallan en poder y depósito de don Salvador Moreno Hilera, en calle de Pedro Laborde, número nueve, y Ramírez Farré, número veintiuno.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.339)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Consuelo Fernández Vicente, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Antonio Ollas Salas, natural de Torrejón de Velasco (Madrid), hijo de don Claudio Ollas Dorado y de doña Gervasia Salas Nieto, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle San Bernardo, cuarenta y ocho, y las últimas noticias que se tienen del mismo datan de enero de mil novecientos treinta y siete, fecha en que se encontraba en el frente de Teruel, formando parte de una brigada del Ejército de la República, y sin que desde aquella fecha se hayan tenido noticias, ignorando su actual paradero y creyendo haya fallecido, haciéndose público por el presente para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.823)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, y con el número setecientos cuarenta de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos, articulo ciento treinta y uno de la ley Hipo-

tecaria, a instancia de Cooperativa de Crédito "Grumeco", representada por el Procurador señor Olivares Santiago, con don Heraclio Llorente López y doña Clotilde Aroca Almansa, mayores de edad y vecinos de Villaviciosa de Odón (Madrid), calle de Correos, número siete, en reclamación de cantidad (cuantía cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas); en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas objeto de procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

1.ª) Una casa al sitio de "Las Eras", en la calle del Campo, sin número, con vuelta a la de Correos. Consta de dos plantas, la baja destinada a almacén y la alta a vivienda. Linda: por su frente, fachada principal; al Norte, en línea de diecisiete metros, con dicha calle del Campo; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de dieciséis metros, con la calle de Correos; por la izquierda, al Este, en línea de dieciséis metros, con terreno de Paula Menéndez, y por el fondo, al Sur, con finca de los hermanos Llorente López. Mide una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados, de los que la parte edificada ocupa una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, estando el resto del terreno destinado a patio. Su construcción es a base de mampostería cerámica, entramado de madera y cubierta de teja curva, a dos aguas. Inscrita al tomo 687, libro 68 de Villaviciosa de Odón, folio 54, finca número 3.930, inscripción tercera.

2.ª) Casa en calle particular, sin nombre y sin número, señalada en el plano con el número uno del tipo B. El terreno de la finca mide ciento dos metros veintisiete decímetros cuadrados, y la casa consta de planta baja, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y paso. Ocupa en el mismo una superficie construida de cincuenta y tres metros noventa decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de cuarenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, quedando el resto del terreno, de cuarenta y ocho metros y treinta y siete decímetros cuadrados, destinado a patio. Toda la finca linda: al frente, calle particular al servicio de ésta y otras fincas; a la derecha, entrando, calle de Pedro Llorente; a la izquierda, casa número dos de esta calle particular, y al fondo, Manuel Manzanares Rodríguez. Inscrita al tomo 659, libro 66 de Villaviciosa de Odón, folio 130, finca 3.800, inscripción segunda.

3.ª) Casa situada en la calle particular sin nombre y sin número, señalada en el plano con el número dos, del tipo B. El terreno de la finca mide ciento dos metros y veintisiete decímetros cuadrados, y la casa de planta baja, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y paso. Ocupa en el mismo una superficie construida de cincuenta y tres metros y noventa decímetros cuadrados, siendo la parte útil de cuarenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, quedando el resto del terreno, de cuarenta y ocho metros y treinta y siete decímetros cuadrados, destinado a patio. Toda la finca linda: al frente, calle particular de servicio para ésta y otras fincas; a la derecha, entrando, casa número uno, descrita anteriormente con el número dos; a la izquierda, casa número tres, y al fondo, Manuel Manzanares Rodríguez. Inscrita al tomo 659 del libro 66 de Villaviciosa de Odón, folio 124, finca 3.801, inscripción segunda.

4.ª) Una casa situada en la calle particular sin nombre ni número, señalada en el plano con el número tres del tipo B. El terreno de la finca mide ciento dos metros veintisiete decímetros cuadrados, y la casa de planta baja, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y paso. Ocupa en el mismo una superficie construida de cincuenta y tres metros noventa decímetros cuadrados, quedando el resto del terreno destinado a patio, de cuarenta y ocho metros treinta y siete decímetros cuadrados. Toda la finca linda: al frente, calle particular de servicio para esta finca y otras fincas; a la derecha, entrando, casa número dos; a la

izquierda, casa número cuatro, que se describe a continuación, y al fondo, Manuel Manzanares. Inscrita al tomo 659, libro 66 de Villaviciosa de Odón, folio 128, finca 3.802, inscripción segunda.

5.ª) Casa situada en calle particular sin nombre ni número, señalada en el plano con el número cuatro del tipo B. el terreno de la finca mide ciento dos metros veintisiete decímetros cuadrados, y la casa de planta baja, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y paso. Ocupa en el mismo una superficie construida de cincuenta y tres metros noventa decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de cuarenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, quedando el resto del terreno, de cuarenta y ocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados, destinado a patio. Toda la finca linda: al frente, calle particular de servicio para esta finca y otras fincas; a la derecha, entrando, casa número tres, descrita anteriormente con el número cuatro; a la izquierda, casa número cinco, y al fondo, Manuel Manzanares. Inscrita al tomo 659, libro 66 de Villaviciosa de Odón, folio 132, finca 3.803, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio nuevo, cuarta planta, el día doce de diciembre próximo a las once de su mañana; y se previene:

**Primero**

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

**Segundo**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Tercero**

Servirá de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de hipoteca, que es la cantidad de dos millones doscientas mil pesetas la descrita en primer lugar y de ochocientas mil pesetas cada una de las restantes fincas.

**Cuarto**

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Quinto**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.337)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento veintiocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Letrado don Plácido Díaz Choren, apoderado de "Ahorro y Capitalización, S. A.", contra don Jorge Crespo Sánchez y don Manuel Ortiz López, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

Madrid, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez de Distrito del número veintiuno de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes; de una y como demandante, "Ahorro y Capitalización, So-

ciudad Anónima", representada y defendida por el Letrado don Plácido Díaz Choren; y de otra y como demandados, don Jorge Crespo Sánchez, mayor de edad, casado, vecino de Huelva, con domicilio en calle Puerto, números cincuenta y seis o cincuenta y dos, y don Manuel Ortiz López, mayor de edad, casado, vecino de Granada, con domicilio en calle Montelvar, número once, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por "Ahorro y Capitalización, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a los demandados don Jorge Crespo Sánchez y don Manuel Ortiz López a que, una vez firme esta sentencia, paguen a la actora la suma de cuarenta y ocho mil ciento treinta y dos pesetas, importe del principal, reclamado; el interés legal de dicha cantidad, a razón del cuatro por ciento anual a partir de la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas de este juicio que, expresamente, impongo a dichos demandados por partes iguales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Jorge Crespo Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—22.336)

**Citaclones**

**JUZGADO NUMERO 28**

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 1.555 de 1979, por embriaguez, hecho ocurrido el día 31 de agosto de 1979 en la plaza de la Independencia, de esta Villa, se cita al denunciado Germán Sanz López, nacido en Madrid el día 18 de mayo de 1928, hijo de Angel y de Carmen, soltero, soldador, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Francisco Palomo, núm. 19, desconociéndose su domicilio y paradero actual, a fin de que el día 27 de noviembre, a las diez horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, núm. 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—9.866)

(B.—8.582)

**GUADALAJARA**

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.243 de 1979, que se tramitan en este Juzgado contra Patrick Paul Kline, sobre imprudencia, con lesiones y daños, el señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta ciudad de Guadalajara, en providencia ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio del día 20 de diciembre próximo, a las trece horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita a la perjudicada Cristina R. Suszynski, vecina de esa ciudad de Madrid, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes mencionado a fin de asistir como perjudicada al referido juicio, debiendo concurrir provista de las pruebas de que intente valerse a justificar su derecho.

(G. C.—9.439)

(B.—8.099)